

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****189****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 459/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ANGEL ENRIQUE GARCIA COLMENA frente a SOLUCIONES METALICAS SURUBI SL. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 459/2018

En Madrid a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

D/ña. M^ª LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre **CANTIDAD** entre partes, de una y como demandante D./Dña. ANGEL ENRIQUE GARCIA COLMENA, que comparece asistido del letrado Don Alfredo Fauro Alonso, con número profesional 45049 y otra como demandados SOLUCIONES METALICAS SURUBI SL.y FOGASA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 420/2018**FALLO**

Que con estimación de la demanda presentada por D./Dña. ANGEL ENRIQUE GARCIA COLMENA contra SOLUCIONES METALICAS SURUBI SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 4.380,91 € por los conceptos de la demanda, así como 438,09 € de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2805-00000-00-0459-18 del BANCO DE SANTANDER acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M^a LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOLUCIONES METÁLICAS SURUBI SL.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/198/19)

